



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2016**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Raquel Cadenas Porqueras (C's)
D. Juan José Jiménez Jiménez (C's)
D. Manuel Cabrera García (PP)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
Doña Pilar Megía Moreno (PSOE)
D. Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS VALDEMORO)
D. Óscar López Sáez (PROYECTO TUD)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario)
Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)
D. Pablo Sierra Fernández (Ingeniero Técnico Municipal, **(vocal con voto en el contrato 43/15)**)
Doña Ana M^a Bárcena Aranzueque (Técnico de Innovación, **(vocal con voto en el Exp.004/16 y 007/16)**)

NO ASISTEN:

VOCALES:

D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)
D. Javier Garrillo Castaño (GANEMOS)
D. Alberto Albacete Carreño (Suboficial de la Policía Local, **(vocal con voto en el contrato 023/16)**)

SECRETARIA: Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a veinte de abril de dos mil dieciséis, siendo las 13.30 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión urgente tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Examen de la documentación de subsanación del Sobre "A" del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO" (Exp. 043/2015)

Habiendo transcurrido el plazo otorgado para subsanar documentación administrativa previa a la adjudicación, se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

1. POSTIGO, tenía que subsanar

Respecto a la **solvencia técnica o profesional: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos (Cláusula 8 PCAP)

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento.

2. FERROSER INFRAESTRUCTURA, S.A., tenía que subsanar

Respecto a la solvencia del empresario, la clasificación en el subgrupo O2 con categoría 1 acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica, referente a servicios y no a obras como se ha presentado.

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento.

3. MONTAJES Y OBRAS, S.A., tenía que subsanar

Respecto a la **solvencia técnica o profesional: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos (Cláusula 8 PCAP)

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento.

4. VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L., tenía que subsanar

1. Aclarar si la empresa se encuentra en concurso voluntario de acreedores
2. El bastanteo de poder previo pago de tasa (Cláusula 12 PCAP)

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

5. DÍEZ Y COMPAÑÍA, S.A., tenía que subsanar

Respecto a la **solvencia técnica o profesional: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos (Cláusula 8 PCAP)

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento.

6. SCV FABRICACIÓN, S.L., tenía que subsanar

Respecto a la **solvencia técnica o profesional: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos (Cláusula 8 PCAP)

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento.

7. APLICACIONES PINTURAS Y SEÑALES, S.L., tenía que subsanar

1.Solvencia Económica:

A) solvencia económica y financiera:

La Solvencia económica y financiera **se acreditará** de conformidad con lo establecido en el artículo 75. del TRLCSP mediante:

El volumen anual de negocios que **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al tener este una duración superior a un año.

2.Solvencia técnica

B) solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica **se acreditará**:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Mediante la relación de contratos del mismo tipo o naturaleza efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público y privado de los mismo. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

Requisitos mínimos:

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento.

8. RUMAPE, tenía que subsanar

1.Solvencia Económica: no es válido el documento bancario presentado

A) solvencia económica y financiera:

La Solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 75. del TRLCSP mediante:

El volumen anual de negocios que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al tener este una duración superior a un año.

2.Solvencia técnica

B) solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica se acreditará :

Mediante la relación de contratos del mismo tipo o naturaleza efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público y privado de los mismo. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

Requisitos mínimos:

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Y tras el requerimiento efectuado, la empresa no presenta ninguna documentación en plazo

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad excluir a la empresa del procedimiento



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

9. FATLUM, S.L., tenía que subsanar

Respecto a la **solvencia técnica o profesional: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, se exige a todos los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme a lo previsto en los pliegos técnicos (Cláusula 8 PCAP)

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento.

10. SEÑALES GIROD, S.L., tenía que subsanar

El bastanteo de poder previo pago de tasa (Cláusula 12 PCAP)

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento.

11. SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L., tenía que subsanar

EL DNI compulsado del representante de la entidad: D. Darío Ruiz Rubio

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento.

12. GOSADEx, S.L., tenía que subsanar

1. Aclarar el objeto social de la entidad o aportar escritura de ampliación del objeto social. En la que han presentado el objeto social es el siguiente: "...excavaciones, derribos y preparación de terrenos para la obra pública"

2. Bastanteo de poder (Cláusula 12 PCAP)

3. Compromiso de adscripción de medios

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento:

1. FATLUM, S.L.
2. PROSEÑAL SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL Y SEGURIDAD VIARIA
3. IBÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.



4. INNOVIA COPTALIA, S.A.U.
5. ACEINSA MOVILIDAD, S.L.
6. APLICACIONES, PINTURAS Y SEÑALES, S.L.
7. SVC FABRICACIÓN, S.L.
8. SEROVIAL, S.L.
9. SEÑALES GIROD, S.L.
10. SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.
11. TEVASEÑAL
12. SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA
13. REYNOBER, S.A. SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS
14. GOSADEx
15. DÍEZ Y COMPAÑÍA, S.A.
16. VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.
17. MONTAJES Y OBRAS, S.A.
18. API MOVILIDAD, S.A.
19. FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.
20. ELSAMEX, S.A.
21. POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Excluir de la licitación a:

1. RUMAPE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN, S.L., por no haber presentado la documentación requerida en el plazo de tres días.

PUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la subsanación y, apertura, en su caso, de los sobres "B" del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y NUEVA INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO" (Exp. 043/2015)

Se da cuenta en acto público del resultado de la subsanación y se procede a la apertura de los sobre B que contienen las ofertas económicas y criterios objetivos y a su lectura en alto:

1.- **FATLUM, S.L.:** oferta una baja de 44,68% que repercutirá sobre la totalidad de los precios indicados en el cuadro de precios de los pliegos técnicos (anexo I)

2.-**PROSEÑAL SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL Y SEGURIDAD VIARIA:** oferta una baja de 41,20% sobre la suma de los precios unitarios indicados en el cuadro de precios de los pliegos técnicos (anexo I)

3.- **IBÉRICA DE SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.:** oferta una base imponible de 399.620,00€

4.- **INNOVIA COPTALIA, S.A.U.:** oferta una base imponible de 515.794,00€

5.- **ACEINSA MOVILIDAD, S.L.:** oferta una baja de 34,34% sobre la totalidad de los precios indicados en el cuadro de precios del pliego técnico (Anexo I).

6.-**APLICACIONES, PINTURAS Y SEÑALES, S.L.:** oferta una base imponible de 414.530 €

7.-**SVC FABRICACIÓN, S.L.:** oferta una base imponible de 4.745,00€



- 8.-**SEROVIAL, S.L.:** oferta una base imponible de 498.800,00€
- 9.-**SEÑALES GIROD, S.L.:** oferta una base imponible de 266.800,00€
- 10.-**SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA, S.L.U.:** oferta una base imponible de 344.414,51€
- 11.-**TEVASEÑAL:** oferta una base imponible de 463.420,00€
- 12.-**SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS LA CASTELLANA:** oferta una base imponible de 466.320,00€
- 13.-**REYNOBER, S.A. SEÑALIZACIONES Y BALIZAMIENTOS:** oferta una base imponible de 4.073,73€
- 14.-**GOSADEx:** oferta una base imponible de 6.200,00€
- 15.-**DÍEZ Y COMPAÑÍA, S.A.:** oferta una base imponible de 3.952,58€
- 16.-**VELASCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L.:** oferta una base imponible de 485.982,00€
- 17.- **MONTAJES Y OBRAS, S.A.:** oferta una base imponible de 4.416,63€
- 18.- **API MOVILIDAD, S.A.:** oferta una baja de 35,65% sobre la suma de los precios unitarios indicados en el cuadro de precios de los pliegos técnicos (anexo I)
- 19.- **FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.:** oferta una baja de 30,90% sobre la suma de los precios unitarios indicados en el cuadro de precios de los pliegos técnicos (anexo I)
- 20.- **ELSAMEX, S.A.:** oferta una base imponible de 3.847,73
- 21.- **POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE:** oferta una baja de 15,55% sobre la suma de los precios unitarios indicados en el cuadro de precios de los pliegos técnicos (anexo I)

Una vez leídas las ofertas, se da traslado al técnico del área de los sobres que contienen la documentación, para que emita informe sobre la valoración económica.

En este punto el representante de la empresa FATLUM, que asiste al acto público, manifiesta su no conformidad con las ofertas económicas que no especifican un porcentaje de baja a la suma de los precios unitarios y que no deben ser admitidas.

PUNTO TERCERO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de servicio de “SUMINISTRO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EL EJERCICIO 2016” (EXP. 007/16)

La documentación requerida es la siguiente a la empresa DAYFISA es la siguiente:



1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, Informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.



4.- Registro de licitadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certficad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, según modelo **anexo VI**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

5.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se informa que la documentación ha sido presentada dentro de plazo y se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen y calificación comprobándose que está completa.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

PUNTO CUARTO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de servicio de "SUMINISTRO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EL EJERCICIO 2016" (EXP. 007/16)

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2016, por el que se aprueba el expediente de contratación de tramitación ordinaria y se dispone la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, de "SUMINISTRO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EL EJERCICIO 2016" (EXP. 007/16)

VISTO acuerdo de la mesa de 17 de marzo de 2016 por el que se admite a las dos empresas que han presentado oferta: SERINGE INFORMÁTICA, S.A. y DESARROLLO, ASESORÍA Y FORMACIÓN INFORMÁTICA, S.A. (DAYFISA) y se acuerda iniciar la negociación con ambas licitadoras

VISTO que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, de "SUMINISTRO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EL EJERCICIO 2016" (EXP. 007/16) conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación:

- la entidad DESARROLLO, ASESORÍA Y FORMACIÓN INFORMÁTICA, S.A. (DAYFISA), comunica a través de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2016, que mantiene la oferta presentada.
- la entidad SERINGE INFORMÁTICA, S.A., comunica a través de correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2016, que mantiene la oferta presentada.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula novena tanto del pliego de prescripciones técnicas como del pliego de cláusulas administrativas particulares

VISTO informe de valoración de la oferta emitido por la Técnico de Innovación Tecnológica, el cual se transcribe:

“En relación con procedimiento negociado sin publicidad, para el “Suministro de soporte y actualización del sistema de antivirus corporativo para el ejercicio 2016”, con expediente número 07/2016, se han presentando dos empresas.

Una vez aperturado y comprobado el sobre 1 “Documentación Administrativa”, se han de analizar las ofertas presentadas por las empresas Seringe S.A. Informática (SERINGE) y Desarrollo, Asesoría y Formación Informática, S.A. (DAYFISA). Ambas empresas han presentado la documentación en tiempo y forma.

Empresa	NIF	Oferta Económica			Puntuación
		B. Imponible	IVA	Total	
Seringe, SA	A-28843159	4.725,00 €	992,25 €	5.717,25 €	60,31
Dayfisa, SA	A-79135414	4.680,00 €	982,80 €	5.662,80 €	100

1. OFERTA PRESENTADA POR SERINGE S.A. INFORMÁTICA

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de adjudicación, “Oferta económica más ventajosa 100 puntos”:

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Max.Puntuación} \times \text{diferencia precio sin IVA}}{\text{Mayor diferencia precio sin IVA}}$$

La empresa ha realizado una oferta de **5.717,25 € IVA incluido**.

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **60,31** puntos.

2. OFERTA PRESENTADA POR DESARROLLO, ASESORÍA Y FORMACIÓN INFORMÁTICA, S.A.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de adjudicación, “Oferta económica más ventajosa 100 puntos”:

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Max.Puntuación} \times \text{diferencia precio sin IVA}}{\text{Mayor diferencia precio sin IVA}}$$

La empresa ha realizado una oferta de **5.662,80 € IVA incluido**.

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **100** puntos.”

VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 06 de abril de 2016 en sesión ordinaria acordó clasificar las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de de “SUMINISTRO DE Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EL EJERCICIO 2016" (EXP. 007/16) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

1.- DESARROLLO, ASESORÍA Y FORMACIÓN INFORMÁTICA, S.A. (DAYFISA), con CIF: A-79135414 ha obtenido **100** puntos.

2.- SERINGE, S.A., con CIF A-28843159 ha obtenido 60,31

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Técnico de Innovación, relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

Y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, DESARROLLO, ASESORÍA Y FORMACIÓN INFORMÁTICA, S.A. (DAYFISA), con CIF: A-79135414, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SUMINISTRO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EL EJERCICIO 2016" (EXP. 007/16), para que en un plazo de 10 días hábiles , a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VISTO acuerdo de la mesa de contratación de 20 de abril de 2016 en la que se examina la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de servicio de "SUMINISTRO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EL EJERCICIO 2016" (EXP. 007/16) se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen, comprobando que está correcta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

"3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado mediante tramitación ordinaria, el contrato relativo al "SUMINISTRO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ANTIVIRUS CORPORATIVO PARA EL EJERCICIO 2016" (EXP. 007/16), a favor de la mercantil DESARROLLO, ASESORÍA Y FORMACIÓN INFORMÁTICA, S.A. con C.I.F. número A-79135414 , por un importe total de 5.662,80 euros (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Técnico de Innovación, reproducido en la parte dispositiva.

PUNTO QUINTO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de servicio de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) PAR EL EJERCICIO 2016" (Exp.004/16)

La documentación requerida es la siguiente a la empresa APPLICATIONHOME, S.L es la siguiente:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.(Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.



4.- Registro de licitadores ANEXO V Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certficad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

Se informa que la documentación ha sido presentada dentro de plazo y se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen y calificación comprobándose que está completa y es correcta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

PUNTO SEXTO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de servicio de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) PAR EL EJERCICIO 2016” (Exp.004/16)

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2016, por el que se aprueba el expediente de contratación Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) (Exp.004/16)

VISTO que por acuerdo de la mesa de contratación de 2 de marzo de 2016, tras la apertura de los sobres A, que contiene la documentación administrativa, y calificación de la misma, se decide:

Admitir a la licitación a:

1.- APPLICATIONHOME, S.L.

VISTO que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, de SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) (Exp.004/16) conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, la entidad APPLICATIONHOME, S.L., comunica a través de correo electrónico de fecha 04 de marzo de 2016 que mantiene su oferta inicial,

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula novena y tanto del pliego de prescripciones técnicas como del pliego de cláusulas administrativas particulares

VISTO informe de la Técnico de Innovación Tecnológica, relativo a la valoración de la documentación contenida en el sobre B (criterios evaluables subjetivamente), del cual se da cuenta y que se transcribe:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

“En relación con el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del “Servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación Sistema de Gestión de Notificaciones (SGN)” (Exp. 04/16) y una vez aperturado y comprobado los sobres A “documentación Administrativa” y B “documentación de aspectos de negociación, y oferta económica, se ha de analizar la oferta presentada por la empresa Application Home SL con CIF B-98470685, la cual ha presentado la documentación en tiempo y forma.

- 1) Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones administrativas, cláusula nueve *“Aspectos del contrato objeto de negociación y criterios de adjudicación: Será la oferta económica el único criterio que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa”*

La empresa ha presentado la siguiente oferta: de 2.900,00 € (Dos mil novecientos euros) de principal y 609,00 € (Seiscientos nueve euros) de IVA (21%), totalizando **3.509,00 € (tres mil quinientos nueve euros)**.

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **0** puntos, dado que ha igualado la oferta pero no la ha mejorado.

- 2) La empresa es la propietaria y fabricante de las aplicaciones informáticas referenciadas sobre las que tienen los derechos de exclusividad.”

VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de marzo de 2016 en sesión extraordinaria y urgente acordó clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, de SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) (Exp.004/16)

- APPLICATIONHOME, S.L. 0 puntos

Y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, APPLICATIONHOME S.L. con CIF nº B98470685 en el procedimiento SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) (Exp.004/16), con expediente número 004/16 para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

VISTO que tras el requerimiento efectuado a la empresa APPLICATIONHOME, S.L., la misma presenta en plazo la documentación requerida.

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2016 por el que se autoriza el gasto correspondiente:

Para 2016 un gasto de 3.509,00 euros, impuestos incluidos

VISTO que como consecuencia del retraso en la tramitación del expediente de contratación y por tanto de la adjudicación se produce un desajuste con las anualidades inicialmente previstas siendo preciso proceder al previo reajuste de anualidades.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

CONSIDERANDO lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, el contrato relativo al servicio de SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE DE LA APLICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES (SGN) (Exp.004/16) a favor de la mercantil APPLICATIONHOME S.L. con CIF nº B98470685, por un importe total de 3.509,00 euros (TRES MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS) impuestos incluidos, siendo la base imponible 2.900,00 euros (DOS MIL NOVECIENTOS EUROS) y el IVA 609,00 euros (SEIS CIENTOS NUEVE EUROS).

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Técnico de Innovación, reproducido en la parte dispositiva.

PUNTO SÉPTIMO.- Apertura de los sobres “A” del procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INTEGRANTES LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA; LOTE I VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LA POLICÍA LOCAL; LOTE II VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DEL PERSONAL DE SERVICIO INTEGRAL DE EMERGENCIAS, LOTE III: VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL” (Exp. 023/16)

En primer lugar se comunica que, se han presentado en plazo, en el periodo comprendido entre el día 29 de marzo y el 13 de abril de 2016, ambos inclusive, al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

1. INSIGNA UNIFORMES S.L.
2. PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTICULOS DE UNIFORMIDAD

Y desde el día 14 de abril, fuera del periodo de licitación:

1. DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.

Visto que el plazo para presentar las ofertas en el procedimiento de licitación concluía el 13 de abril de 2016, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad de los presentes, la exclusión del proceso de licitación a la empresa DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L por presentar su oferta, a la vista del informe del Registro General, el día 14 de abril ,y por tanto, fuera del plazo de licitación.

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre A presentado por cada una de las ofertas y se da traslado para su comprobación por todos los vocales de la mesa de que reúnen la siguiente documentación:

Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre.

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo,

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

La prueba por parte de los empresarios de **la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del T.R.L.C.S.P. incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Valdemoro.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (entendiendo que lo realiza ante el Ayuntamiento de Valdemoro cuando se apertura la documentación en la reunión de la Mesa de Contratación), declaración responsable conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratar de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional referida a los distintos lotes en los que licite



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

5.- Registro de licitadores. ANEXO V. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certficad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

6.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. MODELO ANEXO VI

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO VII.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla que están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, a tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en este pliego.”

1. Apertura del sobre “A” de la entidad **INSIGNA UNIFORMES, S.L.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando la falta de la siguiente documentación:

Solvencia Económica Y Financiera, Cláusula 8 punto 8.2 letra A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, que se transcribe

“8.2. La solvencia del empresario

A) solvencia económica y financiera: se acreditará individualizadamente para cada lote

La Solvencia económica y financiera **se acreditará** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP mediante:

El volumen anual de negocios **se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**

Requisitos mínimos de solvencia.

El volumen anual de negocios del licitador referido a los tres últimos años concluidos deberá ser al menos igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita”

2. Apertura del sobre A, de la entidad **PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTICULOS DE UNIFORMIDAD.** Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando la falta de la siguiente documentación:

1. ANEXO VI Modelo Declaración sobre pertenencia o no a grupo empresarial, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Declaración Responsable ANEXO VII, Declaración Responsable, trabajadores discapacitados

Los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir a los licitadores, que necesiten subsanar para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

PUNTO OCTAVO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres "A" y apertura, en su caso, de los sobres "B" correspondientes al procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS INTEGRANTES LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA; LOTE I VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LA POLICÍA LOCAL; LOTE II VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DEL PERSONAL DE SERVICIO INTEGRAL DE EMERGENCIAS, LOTE III: VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL" (Exp. 023/16)

No se procede a la apertura del sobre B, dada la necesidad de subsanar, por los licitadores, documentación administrativa del sobre A

PUNTO NOVENO.- Pago a justificar solicitado por la Concejalía de Alcaldía, en concepto de gastos varios para las Fiestas de Mayo 2016, por importe de 10.300€ (Diez mil trescientos euros)

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por mayoría con los votos en contra de los miembros de IU, PSOE, GANEMOS VALDEMORO y el Secretario General el gasto a justificar,

Siendo el sentido del voto en contra en contra como sigue:

IU : Considera que el gasto en flores para el Cristo y mantillas para la reina y damas de fiestas no debe hacerse con dinero público

GANEMOS VALDEMORO: por el informe de la Intervención relativo a la sostenibilidad del gasto y porque no es un servicio de prestación obligatoria

PSOE: en el mismo sentido manifestado por los demás miembros

Secretario General: la mesa es un órgano no competente para decidir en estos temas.

Y siendo las 15.00 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad el Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Guillermo Gross Del Río

Secretaria de la Mesa


Fdo. Ana Inés Gómez Maruenda